

Referencia:	2019/00030728C
Asunto:	Mesa de Contratación Patronato de Turismo
Interesado:	
Representante:	

Patronato de Turismo de Fuerteventura
Expediente: Mesa de Contratación
MJN/jec

Primero.- En virtud del Decreto número PT/2021/4 de fecha 21 de enero de 2021 por el que se resuelve lo siguiente:

“Primero. – Modificar la composición de la Mesa de Contratación del Patronato de Turismo de Fuerteventura quedando de la siguiente manera,

Presidenta: Dña. Estela Cabrera Hernández, Jefa de Recursos Humanos

Vocales:

**** Dña. M.ª Dolores Miranda López, en calidad de Viceinterventora Accidental.***

****Dña. Gloria Noda Santana, en calidad de Secretaria Técnica Accidental del Consejo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos.***

****Dña. Flor Falcón Gonzáles, técnica del Patronato de Turismo, en calidad de vocal. En sustitución de la misma D. Javier Esturillo Cano, Técnico Administrativo del Patronato de Turismo.***

Secretaria: Dña. Elsa Dominici Gonzáles, Técnica Administrativa del Patronato de Turismo”.

Segundo. – Nombrar a la directora de la asesoría jurídica, Dña María del Rosario Sarmiento Pérez, Presidenta de la mesa de contratación en sustitución de Dña Estela Cabrera Hernández, de manera puntual, en la celebración de las mesas de contratación relacionadas con el expediente nº 2020/12518E Mantenimiento Página Web y Redes Sociales por afinidad de la Presidenta titular con una de las empresas presentada”.

Segundo.- Vista la RESOLUCIÓN Número CAB/2021/1670 de fecha 13/04/2021 del Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, por la que se acuerda en su primer punto:

“Primero.- Dejar sin efecto, de acuerdo con los términos establecidos en la Providencia del Consejero Insular de Área de fecha 9 de abril de 2021, la Resolución del Consejero Insular de Área de Recursos humanos, D. Juan Jiménez González de fecha 21 de junio de 2018 por la que se adscribe de manera provisional a Dña. Estela Cabrera Hernández, con DNI nº 42892311w, como funcionaria de esta Corporación perteneciente al Grupo de clasificación A2, al puesto de Jefe/a del Servicio de Recursos Humanos.”

En virtud del Decreto nº PT/2021/56 de fecha 26 de marzo de 2021, de delegación de competencias, el órgano competente es la Vicepresidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido:

RESUELVO:

Primero.- Modificar el cargo de la Presidenta de la mesa de contratación quedando la composición de la misma de la siguiente manera,

Presidenta: Dña. Estela Cabrera Hernández, Técnica de Recursos Humanos.

Dña. María del Rosario Sarmiento Pérez, Presidenta de la mesa de contratación en sustitución de Dña. Estela Cabrera Hernández, de manera puntual, en la celebración de las mesas de contratación relacionadas con el expediente nº 2020/12518E Mantenimiento Página Web y Redes Sociales por afinidad de la Presidenta titular con una de las empresas presentadas.

Vocales:

* Dña. M.^a Dolores Miranda López, en calidad de Viceinterventora Accidental.

*Dña. Gloria Noda Santana, en calidad de Secretaria Técnica Accidental del Consejo de Gobierno del Cabildo de Fuerteventura y de sus Organismos Autónomos.

*Dña. Flor Falcón Gonzáles, Técnica del Patronato de Turismo, en calidad de vocal. En sustitución de la misma D. Javier Esturillo Cano, Técnico Administrativo del Patronato de Turismo.

Secretaria: Dña. Elsa Dominici Gonzáles, Técnica Administrativa del Patronato de Turismo.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el Vicepresidente del Patronato de Turismo.